89

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 DEC 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Sucesión No. 2017-1424.

1. Con base en lo obrado al proceso, se advierte que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, con los escritos vistos a folios 83 y 84 cumplió lo ordenado en el inciso primero del auto del 14 de enero de 2020, situación que devendría en que se continuara con la presente actuación.

2. No obstante, y como la asignataria **Ana Susana Gangotena Amores**, reconocida como compañera del causante **José Guillermo Riaño Sánchez** no cumplió la orden contenida en el acta del 19 de febrero de 2018 (fl. 31), en aplicación a lo normado en el inciso quinto del art. 492 del CGP, se presume que repudia la herencia, en los términos del art. 1290 del C.C.

3. En firme la presente determinación, vuelvan las diligencias para dictar sentencia aprobatoria de la partición.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 112

Hoy 16 DEC 2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago